



Gobierno Regional de Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° 698 -2024-GORE-ICA/GR

Ica, 19 NOV 2024

VISTO, el Informe N° 631-2024-GORE.ICA/GRDS-DRVCS de fecha 08 de noviembre de 2024, el Oficio N° 003-2024-GORE.ICA/SUB-CAFAE-VIVIENDA-ICA-P, relacionado a la conformación del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB – CAFAE) de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ello concordado con lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, refiere que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

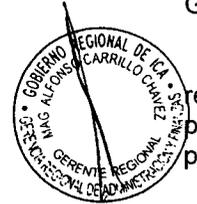
Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, se aprueba normas a las que deben ajustarse las organizaciones del Sector Público, y el artículo 6 precisa que "(...) se constituirá cada organismo de la Administración Pública, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo", el cual que dentro de sus funciones tiene promover el establecimiento de los Sub-Comités de Administración Regionales, Departamentales, Provinciales, Provinciales y Locales que sean necesarios, ello conforme a lo señalado en el literal b) del artículo 7 de la misma norma);

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP/SN se resuelve Aprobar la Directiva N° 001-2002-SUNARP/SN que establece los criterios para la Inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores de los Organismos Públicos;

Que, la referida Resolución es concordante con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, el cual refiere que los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo se constituyen cada dos (02) años por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, es decir tiene una duración bianual, transcurrido el cual se extinguen, siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido, lo cual hace que los CAFAE, organizaciones de naturaleza peculiar se constituyan y extingan cada dos (02) años;

Que, según lo establecido en la Resolución N° 015-2002-SUNARP/SN para la inscripción del acto constitutivo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) es título suficiente la presentación de la Resolución expedida por el titular del Pliego que constituye el SUB CAFAE o Resolución expedida por otro Funcionario a quien se le haya delegado dicha atribución, debiendo acreditarse la delegación acorde a lo Resuelto por el Tribunal Registral en la Resolución N° 1267-2010-SUNARP-TR-L de fecha 03 de setiembre de 2010;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 señala que: "El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley",





Gobierno Regional de Ica



asimismo el numeral 78.1 del artículo 78 establece que: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Precede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; y el numeral 78.4 del artículo 74 precisa que "Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante";

Que, vistos los documentos, se solicita que la emisión del acto resolutivo, mediante el cual se delegue al Director (a) Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la facultad de constituir o renovar la Junta Directiva del DSUBCAFAE, la misma debe ser con eficacia anticipada a partir del 15 de noviembre de 2024:

Estando de conformidad con lo expuesto a lo señalado en la Directiva N° 001-2022-SUNARP-SN, aprobada mediante Resolución N° 015-2002-SUNARP de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP que aprueba normas a las que deben ajustarse las organizaciones del Sector Público, y su modificatoria Decreto Supremo N° 097-82-PCM, y conforme a lo resuelto por el Tribunal Registral en la Resolución N° 1267-2010-SUNARP-TR-L, en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y los documentos de Gestión del Gobierno Regional, así como a la acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR con fecha anticipada al 15 de noviembre de 2024, al Director (a) de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica, la siguiente facultad:

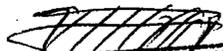
- **CONSTITUYA O RENUEVE** la constitución del Sub-Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Ica, con la finalidad de proseguir con las acciones conducentes a la actualización del registro e inscripción del SUB-CAFAE VIVIENDA ICA, y a la administración de sus fondos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Director (a) de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Ica; y a las instancias correspondientes, con las formalidades previstas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Subgerencia de Tecnología de la Información proceda con la publicación de la presente resolución en el portal electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA


ABOG. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA
GOBERNADOR REGIONAL

